



Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 135 -2022-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 19 MAYO 2022

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

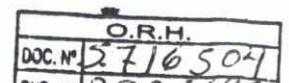
La Solicitud s/n de fecha 19 de abril del 2022, la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 107-2022-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 20 de abril del 2022 y el Informe Técnico N° 015-2022-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 11 de mayo del 2022, sobre improcedente licencia sin goce de remuneraciones del servidor CARLOS HERNAN BONILLA BENITO servidor CAS de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 19 de abril del 2022, el servidor CARLOS HERNAN BONILLA BENITO servidor CAS de la Dirección Regional de Energía y Minas, solicitó licencia sin goce de haber por motivo de designación de puesto de confianza de Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas, por el periodo de tres (03) meses, a partir del 17 de febrero del 2022 hasta mientras dure su designación en el Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 107-2022-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 20 de abril del 2022, se declaró improcedente autorizar la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor CARLOS HERNAN BONILLA BENITO, a razón que el Director Regional de Energía y Minas, por la existencia de necesidad de servicio no autorizó la licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, desde el 15 de febrero del 2022 hasta el 25 de mayo del 2022, acto administrativo que se remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas;

Que, si el servidor CARLOS HERNAN BONILLA BENITO, no está de acuerdo con lo determinado en la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 107-2022-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 20 de abril del 2022, debe presentar recurso administrativo de reconsideración o apelación de acuerdo al artículo 109° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con su artículo 206° de la citada norma, modificado con Decreto Legislativo N° 1272, que establece frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos, según los recursos administrativos, señalados en el numeral 207.1 del artículo 207° de la citada norma, asimismo el numeral 207.2 del artículo 207°, señala que el





Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, conforme lo establecido en el artículo 212° de la Ley N° 27444, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos impugnativos de reconsideración, apelación o revisión, éstos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo al no haber sido cuestionado en los plazos establecidos de acuerdo a Ley;

Que, revisado los documentos que forman parte del expediente administrativo, se verifica la Resolución Ministerial N° 058-2022-MINEM/DM, de fecha 17 de febrero del 2022, documento mediante el cual el Ministro de Energía y Minas designa al servidor CARLOS HERNAN BONILLA BENITO en el puesto de confianza de Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el personal CAS, puede sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, **ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal:**

- a) La designación temporal, como representante **de la entidad contratante** ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior **o empleado de confianza**, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- b) La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.
- c) La comisión de servicios, para temporalmente realizar funciones fuera de la entidad contratante, la que por necesidades del servicio puede requerir el desplazamiento del trabajador fuera de su provincia de residencia o del país, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en cada oportunidad."

Que, en consecuencia, en el régimen CAS únicamente se contemplan la figura de la suplencia y tres (3) acciones de desplazamiento: designación, rotación y comisión de servicios, sin que la aplicación de dichas figuras impliquen variación de la remuneración o del plazo señalado;

Que, respecto a la designación temporal de un servidor CAS, no debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dado que únicamente esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como:





Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

- Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo.
- Miembro de órganos colegiados de la entidad contratante.
- Directivo superior o empleado de confianza de la entidad contratante.

Que, en ese sentido, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, sólo existe la designación temporal dentro de la misma entidad donde el trabajador se encuentra contratado;

Que, en consecuencia, no es posible admitir la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 17 de febrero del 2022 hasta mientras dura su designación en el Ministerio de Energía y Minas, solicitado por el servidor CARLOS HERNAN BONILLA BENITO, a razón que mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 107-2022-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 20 de abril del 2022, se declaró improcedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, desde el 15 de febrero del 2022 hasta el 25 de mayo del 2022, al recurrente por no contar con la autorización del Director Regional de Energía y Minas, acto administrativo que no ha sido reconsiderado o apelado hasta la fecha;

Que, asimismo, resulta improcedente autorizar al servidor CARLOS HERNAN BONILLA BENITO, licencia sin goce de haber por motivo de designación en puesto de confianza de Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas, por el periodo de tres (03) meses, a partir del 17 de febrero del 2022 hasta mientras dure su designación en el Ministerio de Energía y Minas, a razón que su designación ha sido efectuada en otra entidad;

En uso de la facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESULTA IMPROCEDENTE, otorgar licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 17 de febrero del 2022 hasta mientras dure la designación en el Ministerio de Energía y Minas, al servidor CARLOS HERNAN BONILLA BENITO, a razón que mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 107-2022-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 20 de abril del 2022, se declaró improcedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, desde el 15 de febrero del 2022 hasta el 25 de mayo del 2022, por el motivo que no tenía la autorización del Director Regional de Energía y Minas para hacer uso de la licencia, acto administrativo que de acuerdo a ley no ha sido reconsiderado o apelado hasta la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RESULTA IMPROCEDENTE, autorizar al servidor CARLOS HERNAN BONILLA BENITO, licencia sin goce de haber por motivo de designación en puesto de confianza de Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas, a partir del 17 de febrero del 2022 hasta mientras dure su designación en el Ministerio de Energía y Minas, a razón que el Decreto Legislativo N° 1057 no faculta el desplazamiento de personal vía designación para otra entidad donde no fue contratado.





Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Energía y Minas, al legajo personal y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abog. NOEMI ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 19 MAY 2022

Abg. Silvia C. Ticze Huaman
SECRETARIA GENERAL